

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 22 de enero de 2021 finaliza el plazo de presentación de ofertas al expediente 2021/001.SUM.ABRSA.MC.

SEGUNDO. – Una vez descryptados y abiertos los sobres, el servicio técnico del Órgano de Contratación detecta que, en la proposición económica presentada por la empresa, ARPOVAL, S.L., se presenta oferta incompleta, al no especificar la relación de precios unitarios, siendo que el modelo de oferta especificaba la necesidad de indicar dicha relación, haciendo imposible su valoración, por lo que dicho servicio propone su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor en cuanto no se oponga a la Ley actual, así como, la cláusula 7.6.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice en su último párrafo: *“No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV a este Pliego así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable”*.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

EXCLUIR del presente procedimiento de licitación, a la empresa ARPOVAL, S.L por contravenir lo establecido en el RD 1098/2001 de 12 de octubre y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al presentar oferta incompleta.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndole saber que agota la vía administrativa, y contra la misma, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

No obstante, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a su notificación.